

Referencia:	2026/6A/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

**DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/6A/HAC MDFPPTO EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES**

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe propuesta de 10 de febrero de 2026 del Técnico de Administración General de Planificación y Programación Económica, que en su parte expositiva dice:

**HECHOS**

1º.- El Alcalde, mediante Decreto nº 2025013601 de 12 de diciembre de 2025, aprueba la prórroga del Presupuesto Municipal de 2025 al Presupuesto 2026, con los límites recogidos en el artículo 169 del TRLRHL, detallando el resumen por capítulos, por aplicaciones presupuestarias y declarando no prorrogables las subvenciones nominativas incluidas en las Bases de Ejecución.

2º.- La Jefa de Servicio de Contabilidad, en fecha 3 de febrero de 2026, informa de la necesidad de incorporar el remanente de crédito de los gastos financiados con ingresos afectados y cuya incorporación es obligatoria, detallando en el informe las aplicaciones presupuestarias y los importes objeto de modificación presupuestaria, así como los recursos financieros por las que se les dota de crédito.

El citado informe se tramita en el expediente 2026/8M/AYTO\_MODPPTO, integrado por informes de la citada Jefa de Servicios, con la relación de los créditos que se proponen incorporar al Capítulo 6 y al Capítulo 7, así como los compromisos firmes de aportación derivadas de subvenciones de Fondos FEDER y del Plan de Inversiones Regional 2022-2026.

3º.- Como consecuencia de lo anterior, se solicita a Planificación y Programación Económica la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada, iniciándose a tal efecto el Expediente 2026/6A/HAC\_MDFPPTO.

4º.- La Concejal delegada de Hacienda y Recursos Humanos, en fecha 9 de febrero

de 2026, ordena la incoación del expediente de conformidad con la Base 13 de las de Ejecución de Presupuesto.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que *“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.”*, de conformidad con el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El apartado quinto del artículo 21 citado determina que *“En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.”*

**2º.-** El artículo 98 del RD 500/90, determina la naturaleza de los remanentes de crédito señalando que:

*“1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.*

*2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:*

*a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.*

*b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.*

*c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar”*

Por su parte, el artículo 99 del mismo texto legal establece que:

*“1. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.*

*2. Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros (Debemos entender que las referencias efectuadas a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, lo son a los artículos correspondientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).*

*En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.”*

**3º.-** Definido el concepto de remanente de crédito, la modificación presupuestaria propuesta, mediante la modalidad de incorporación de remanentes con financiación afectada, se regula en los artículos 47 y 48 del RD 500/1990, de conformidad con el artículo 182 del TRLRHL, en concreto, el 47.5 dispone que *“...los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”*.

Asimismo, el apartado tercero establece que *“La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.”*

En consecuencia, la incorporación de remanentes que nos ocupa al Presupuesto vigente es obligatoria están reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que en ambos casos está prorrogado.

**4º.-** En relación a los recursos financieros, el artículo 48.1 dispone que la incorporación de créditos quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, que de acuerdo con el artículo 48.3, serán considerados los siguientes:

*“a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*

*b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

En el meritado informe de la Jefa de Servicio, se propone la financiación de la incorporación de remanentes mediante excesos de financiación y compromisos firmes de aportación.

**5º.-** En relación con la tramitación del expediente, y dando cumplimiento al artículo 47.3 del RD 500/1990, la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto regula el procedimiento, estableciendo que sólo podrán iniciarse los expedientes de modificación presupuestaria tras la realización de la liquidación del presupuesto, exceptuando dicha limitación a la incorporación de remanentes de financiación afectada.

El procedimiento establecido en la meritada Base de Ejecución, se inicia con la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos, emitida mediante la diligencia de incoación del expediente que consta en el cuarto antecedente de hecho.

El expediente se acompaña con el informe de la Jefa de Sección de Contabilidad de 3 de febrero de 2026, que debe entenderse actúa como acreditación de la existencia de remanentes de crédito susceptibles de incorporación, así con los documentos de los compromisos firmes de aportación, según se recoge en el antecedente de hecho segundo.

Se requiere informe preceptivo de la Intervención, dando cumplimiento al artículo 4.1

b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, previo al acuerdo del órgano competente para resolver el expediente.

Por último, establece que el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes es la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº 41/2026-IG de 11 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

**HE RESUELTO:**

**Único.** - Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes con financiación afectada, que se indica a continuación:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Créditos incorporables</b>
01/9120/62900	Org. Gobierno. Otras inversiones	5.784,99
03/2411/62600	Promoción Económica.. Equipos procesos informacion	192.958,70
05/3300/62200	A.G. Cultura. Edificios y otras construcciones	58.403,69
05/3343/62200	Centros Cívicos y Cultrales. Edificios y otras construcciones	6.978.016,68
06/3400/62200	A.G. Deportes. Edificios y otras construcciones	13.499.630,91
06/3400/63200	A.G. Deportes. Edificios y otras construcciones	16.445,49
06/3400/63900	A.G. Deportes. Otras inversiones	100.000,00
06/3421/62200	C.G. Europa. Edificios y otras construcciones	114.744,02
07/3230/63900	Casa Niños. Reposicion otras inversiones	3.300,00
08/2300/62900	A.G. Servicios Sociales. Otras inversiones	265.000,00
08/2300/63200	A.G. Servicios Sociales. Edificios y otras constru.	314.780,46
11/1500/60000	A.G. Urbanismo. Inversiones en terrenos	100.000,00
11/1500/62700	A.G. Urbanismo. Proyectos complejos	1.220.343,85
11/1500/78000	A.G. Urbanismo. A familias sin fin lucro	2.371.499,97
12/1710/61900	Parques y Jardines. Otras inversiones reposicion	3.699.630,00
13/1650/63300	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones	900.000,00
13/9200/62200	A.G. Infraestructuras y Mto. . Edificios y otras const	84.451,78

13/9200/63200	A.G. Infraestructuras y Mto. . Edificios y otras const	4.500.000,00
18/9200/63900	Asuntos Generales.Otras inversiones	295.000,00
23/1511/61900	Obras Públicas. Otras inversiones reposición	5.000.000,00
23/1511/62900	Obras Públicas. Otras inversiones	300.000,00
32/9200/63600	Nuevas Tecnologías. Repos. equipos procesos inform.	89.963,50
32/9200/64100	Nuevas Tecnologías. Gastos en aplicaciones informáticas	719.370,00
34/2312/63500	Mayores. Mobiliario	40.000,00
<b>Total</b>		<b>40.869.324,04</b>

Esta modificación presupuestaria se financia con:

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
75009	SUBVENCION CAM. PIR	3.179.792,87
79100	SUBVENCION CAM. FEDER	1.767.600,00
87010	REMANTENTE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	35.921.931,17
<b>Total</b>		<b>40.869.324,04</b>

Lo manda y firma en Leganés,